



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL AÑO 2020

La Diputación de Ávila, a través del elenco competencial reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, considera de gran interés el fomento de habilidades y competencias de todas aquellas personas que se encuentran en el medio rural, en concreto, que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Ávila.

De este modo, se pretende llevar a cabo esta línea de subvenciones, en aras de poder colaborar con los gastos derivados de la obtención de los permisos de conducción y así poder no solo, aumentar las posibilidades de empleabilidad, sino también promulgar una igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Teniendo presente la realidad que presenta nuestra provincia, con un medio rural especialmente sensible a la exclusión de determinados colectivos, este tipo de ayudas se hace especialmente relevante.

Para poder garantizar la igualdad que propugna el artículo 14 de nuestra Carta Magna, y que ha dado lugar a un desarrollo normativo que ha quedado plasmado tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, las presentes bases se realizan con el de poder garantizar unas condiciones igualitarias a todos los miembros de la sociedad.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el apoyo a aquellas personas con dificultad de acceso al mercado laboral y con el objetivo de ayudar a la población en el medio rural, convoca en régimen de concurrencia competitiva diez becas para la obtención del permiso de conducir.

Todo ello, tomando en consideración también el Plan de Igualdad y Conciliación en el Empleo, establecido por la Junta de Castilla y León para el período comprendido entre los años 2016-2020.

Por tanto, para poder dar cumplimiento a los mencionados objetivos se establecen las siguientes



BASES

OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los habitantes del medio rural de la provincia de Ávila con dificultades para el acceso al mercado laboral.

Por tanto, la presente subvención irá destinada a aquellas personas que residan en municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, y cumplan con los requisitos establecidos para resultar beneficiarios.

En todo caso, el régimen de concurrencia competitiva deberá de atender a lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), artículos 15 y ss. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Ley 5/2008) y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones).

El objetivo principal es facilitar la financiación para la obtención del permiso de conducción para vehículos de clase B.

El periodo de realización del objeto de la presente convocatoria será desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de marzo de 2021.

En cualquier caso, la concesión de estas becas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención que se pretende conceder irá destinada a sufragar los siguientes gastos:

- (i) Matrícula para la obtención del carnet de conducir en la autoescuela elegida por la beneficiaria, así como, los derechos de examen.
- (ii) Clases teóricas y prácticas para la obtención del carnet de conducir.



RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al ámbito autonómico, resultará de aplicación la Ley 5/2008.

Asimismo, también se deberá de atender al régimen dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

Teniendo que estar a lo previsto, igualmente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en algún Municipio de la provincia de Ávila de población menor de 20.000 habitantes.
- Que hayan nacido entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1995, ambos inclusive.
- No estar sancionado con la retirada del carnet de conducir.
- No podrán solicitar la ayuda más de un miembro por unidad familiar.
- No estar en posesión del carnet de conducir al que va destinado esta subvención en el momento de presentar la solicitud.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las becas que se conceden no podrá exceder del crédito que se consigne en el presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48020, por una cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €).



La concesión de las diez becas de hasta cuatrocientos euros (400,00 €) previstas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a las becas que se pretenden acordar, según se ha establecido con anterioridad, se deberán de seguir los siguientes criterios:

1. Recursos económicos:

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio económico vigente año 2019, de cada uno de los miembros computables de la familia. Se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, este si tendrá consideración de miembro computable.

La declaración de la renta presentada por cada uno de los miembros computables, se utilizará para llevar a cabo el cálculo de la renta familiar disponible, el patrimonio familiar y el volumen de negocio:

Renta familiar disponible = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación
--

Patrimonio familiar = Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario + Saldos netos positivos de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales + Rendimientos del capital mobiliario de Comunidades de Bienes – Subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual – Renta básica de emancipación

Volumen de negocio = Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa + Ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva + Ingresos en estimación objetiva y de Comunidades de bienes respectivamente



La puntuación aplicable, en virtud de los datos resultantes, será la siguiente:

RECURSOS ECONÓMICOS (ANUALES)	PUNTOS
Igual o menor de 3.000 €	6 puntos
De 3.001 a 4.000 €	5 puntos
De 4.001 a 5.000 €	4 puntos
De 5.001 a 6.000 €	3 puntos
De 6.001 a 8.000 €	2 puntos
De 8.001 a 12.000 €	1 punto
Igual o mayor de 12.001 €	0 puntos

2. Situación familiar o unidad de convivencia:

Por cada hijo	1 punto
Familia numerosa de categoría especial	4 puntos
Familia numerosa de categoría general	3 puntos
Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género, legalmente declarada	3 puntos
Por cada miembro que esté afectado de discapacidad, legalmente declarada	2 puntos
Familias monoparentales	2 puntos
Familias que sean beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía	2 puntos

Si es familia numerosa, no se puntuará individualmente “por cada hijo”.

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener la ayuda vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el apartado “situación familiar o unidad de convivencia”.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, y se presentarán, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 16 de la misma norma. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

En aras de poder resultar beneficiario de la presente subvención, atendiendo en cualquier caso al artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, se hace necesario aportar la siguiente documentación que ostenta el carácter de preceptiva:

1. Solicitud (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI/NIE.
3. Certificado de convivencia o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia, haciendo constar la fecha desde que figuran inscritos en el padrón cada uno de los miembros computables de la familia.
4. Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentarla, se entregará un certificado de imputaciones.
5. Tarjeta de demanda de empleo.
6. En los casos que proceda:
 - título de familia numerosa.
 - resolución de reconocimiento de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
 - resolución de concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía en vigor.
 - documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
 - en caso de separación, fotocopia compulsada de la sentencia de separación documento que acredite que se han iniciado los trámites y convenio regulador.
 - todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias que presente el solicitante.
7. Declaración responsable para la concesión de subvenciones (Anexo II).

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el



que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Una vez registrada la solicitud se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos mencionados se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila es el órgano competente para otorgar y denegar las presentes ayudas, en virtud del Decreto de delegación de competencias del presidente, de fecha 10 de julio de 2017, de la Diputación de Ávila.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015.

Los beneficiarios vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la beca, pudiendo la Diputación de Ávila, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación de Ávila es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de la convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los beneficiarios de las ayudas presentarán la siguiente documentación justificativa:



- Facturas emitidas a nombre de los beneficiarios del gasto ocasionado por la obtención del permiso de conducir, de la autoescuela correspondiente.
- Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el beneficiario se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **31 de marzo de 2021**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015. Únicamente se admitirá la documentación justificativa del año 2020.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento y mediante los procedimientos establecidos al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para verificar el destino y la aplicación de la subvención concedida.

Las personas que resulten beneficiarias de la presente subvención deberán de atender las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como, las de control económico financiero que corresponda, y en su caso, las de Intervención.

PAGO DE LA BECA

El importe de las becas se hará efectivo, previo acuerdo del órgano competente de concesión de las mismas.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003.

El régimen y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



**ANEXO I - BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OBTENCIÓN
PERMISO DE CONDUCIR 2020
SOLICITUD**

Datos del interesado:

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE: _____ E-mail: _____

Teléfono: _____ Domicilio familiar (Calle y n.º): _____

Municipio: _____ C. POSTAL: _____

SOLICITO una beca para la obtención del carnet de conducir, convocada por la Diputación de Ávila para el curso 2019-2020, para lo que aporto la documentación indicada al pie.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (poner X donde corresponda):

- DNI/NIE
- Certificado de convivencia/Volante de empadronamiento colectivo
- Declaración del último ejercicio económico
- Certificado de imputaciones
- Título de familia numerosa
- Reconocimiento del grado de discapacidad
- Concesión de la Renta Garantizada de Ciudadanía
- Acreditación víctima de violencia de género
- Otros _____

En _____ (Ávila), a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA



**ANEXO II - BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OBTENCIÓN
PERMISO DE CONDUCIR 2020**

Don/Dña. _____, con DNI/NIE
_____, y con domicilio en (calle, n.º, piso, ciudad y código postal) en

Teléfono _____ y correo electrónico _____

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de una ayuda para la obtención de del carnet de conducir, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En _____ (Ávila), a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA
ANEXO III - Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila).

Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

persona afectada.